



A Y U N T A M I E N T O

D E

L A R O D A

AÑO 2.019

ORDENANZA Núm. 42



**REGULADORA DEL PRECIO
PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES (Complejo Deportivo
David Castro Fajardo y Piscina de Verano)**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones polideportivas municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio que se derive de la utilización de las instalaciones Complejo Deportivo David Castro Fajardo y Piscina de Verano.
2. Se exigirá precio público por la prestación de servicios por utilización de estas instalaciones deportivas, concurriendo en dichos servicios las siguientes circunstancias:
 - a) No son de solicitud o recepción obligatoria.
 - b) Son susceptibles de ser prestados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares ni manifestación de autoridad, o por no estar declarada la reserva en favor de las Entidades Locales.

DEVENGO

Artículo 3º

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se beneficien de la utilización o aprovechamiento a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5º

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este precio público. (Artº. 9 T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación.

Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

A estos precios públicos se le incrementarán los recargos y gravámenes legalmente establecidos.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º.- PISCINA DE VERANO E INVIERNO

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Curso usuarios desde 18 años, dos días por semana	59,89 €
Curso usuarios desde 18 años, tres días por semana	69,88 €	
Curso usuarios desde 60 años, dos días por semana	44,92 €	
Curso usuarios desde 60 años, tres días por semana	54,91 €	
Natación escolar, un día por semana	19,97 €	
Cursos a discapacitados, un día por semana	29,95 €	
Cursos a embarazadas, dos días por semana	59,89 €	
Cursos a embarazadas, tres días por semana	64,89 €	
Cursos a bebés, dos días por semana	49,91 €	
Cursos a bebés, tres días por semana	59,89 €	
Cursos usuarios hasta 17 años, dos días por semana	59,89 €	
Cursos usuarios hasta 17 años, tres días por semana	69,88 €	
Aquagym, dos días por semana	64,89 €	
Aquagym, tres días por semana	69,94 €	

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años	2,24 €
	Baño público, desde 18 años	4,00 €
	Entrada pública 1 gimnasio	5,99 €
	Bono de 10 baños, usuarios de 4 a 17 años	19,97 €
	Bono de 10 baños, desde 18 años	37,44 €
	Bono de 20 baños, usuarios de 4 a 17 años	34,94 €
	Bono de 20 baños, desde 18 años	69,88 €
	Abono 2 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	124,78 €
	Abono 3 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	154,73 €

Los Abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Bono usuarios hasta 17 años, dos días por persona	25,95 €
	Bono usuarios hasta 17 años, tres días por persona	34,94 €
	Bono usuarios desde 18 años, dos días por persona	49,91 €
	Bono usuarios hasta desde 18 , tres días por persona	61,89 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES DE SALA	BASE IMPONIBLE
	MUSCULACIÓN, dos días a la semana	44,92 €
	MUSCULACIÓN, tres días a la semana	59,89 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, dos días a la semana	79,86 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, tres días a la semana	89,84 €
	GAP, dos días a la semana	54,91 €
	BODYPUMP, dos días a la semana	
	AEROBIC, dos días a la semana	
	YOGA - TAICHI, dos días a la semana	
	PILATES, dos días a la semana	59,89 €
SPINNING - Ciclo Indoor, dos días a la semana		

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES MUSCULACION LIBRE ANUAL	BASE IMPONIBLE
	2 SESIONES SEMANALES	112,30€
	3 SESIONES SEMANALES	149,73€

Los Abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES CON MONITOR PERSONAL	BASE IMPONIBLE
	Monitor personal natación/musculación una hora	19,97 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	PISTA DE PADEL	BASE IMPONIBLE
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, diurno	5,99 €
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, nocturno	7,99 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana hasta 17 años (Trimestral)	89,84 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana desde 18 años. (Trimestral)	104,82 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES ACUATICAS Y MUSCULACION LIBRES ANUAL	BASE IMPONIBLE
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL (AGUA/GIMNASIO) ANUAL	268,32 €
	1 SESIÓN DIARIA FAMILIAR (AGUA/GIM) ANUAL	404,32 €

El Abono individual de 1 sesión diaria es para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

El Abono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Por cada miembro adicional (menor de 18 años) se incrementará el precio un 20%. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 15 horas VERANO	39,94 €
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 10 horas VERANO	26,56 €
	Curso usuarios desde 18 años, 15 horas VERANO	34,94 €
	Curso usuarios desde 18 años, 10 horas VERANO	23,26 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,06 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	2,89 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	27,95 €

	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	39,94 €
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL INFANTIL TEMPORADA VERANO	134,68 €
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL ADULTO TEMPORADA VERANO	188,58 €
	1 SESIÓN DIARIA FAMILIAR TEMPORADA VERANO	281,81 €

Los bonos individuales son para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio al 31 de agosto.

El bono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio hasta el 31 de agosto. Por cada miembro adicional (menos de 18 años) se incrementará el precio un 20%.

En el caso de que el Ayuntamiento de La Roda, reservara para el uso por parte de asociaciones o colectivos de la localidad, las cantidades a abonar serían las siguientes:

ZONA HORARIA 1	ZONA HORARIA 2	ZONA HORARIA 3	ZONA HORARIA 4
Diario de 13 a 14 h. Sábados y Domingos de 8 a 9 h.	Diario de 11 a 12 h, 16 a 17h y de 19 a 20 h.	Diario de 9 a 11 h, de 12 a 13 h y de 21 a 23 h.	Diario de 17 a 19 h y de 20 a 21 h.
8,23 €/h.	10,07 €/h.	12,35 €/h.	14,18 €/h.

NOTAS COMUNES:

- 1.- Para la utilización con carácter no deportivo de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.
- 2.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

La Concejalía de Deportes podrá introducir que para el disfrute de las instalaciones deportivas se deban realizar depósitos a cuenta.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de "Asociaciones Sin Ánimo de Lucro", colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde - Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

La Concejalía de Deportes introducirá en breve la gestión de las instalaciones deportivas por medios informáticos. Por lo tanto los usuarios podrán alquilar las canchas deportivas por internet previo pago en una cuenta bancaria cuyo número será facilitado en la Concejalía de Deportes a quienes lo soliciten.

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 25% en los CURSOS DEPORTIVOS MUNICIPALES incluidos en el epígrafe 4 de esta Ordenanza.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia (1)" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.017, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.